



PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (MENOR CUANTÍA)
RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00394-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante subsanó la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 05 de septiembre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURÁN
Secretaria

Bucaramanga, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

Mediante el auto de fecha 23/08/2023 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanara las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el 24/08/2023. Vencido el término concedido para la subsanación, el Despacho observa que el mismo transcurrió en silencio, dado que el memorial correspondiente fue presentado por la parte demandante para el 31/08/2023 a las 4:57 p.m., es decir, por fuera del término otorgado para corregir los yerros encontrados a la demanda. En tal sentido, destáquese, que el inciso 2º del artículo 109 del C.G.P, establece: *“Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo. Y, a su vez, el inciso 4º de dicha norma precisa: “Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”.*

Cabe precisar, que el horario judicial es hasta las 4:30 p.m.; hora de cierre¹ del Despacho a quienes acceden a la administración de justicia, luego se entiende recibido el memorial remitido por correo electrónico por la parte ejecutante a las 4:57 P.M., el día 01/09/2023 a las 8:00 A.M.

Lo considerado atrás, conduce entonces al rechazo de la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA**

¹ Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, sentencia emitida para el 17/11/2022 dentro del expediente de tutela identificado con la radicación No. 68001-22-13-000-2022-00545-00 INTERNO: 545/2022. Allí, se expuso, entre otros: *“(…) Téngase en cuenta que el horario laboral de los juzgados es de “lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., con horario de atención al público de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.”, y en ese orden, el disenso se presentó antes de que se terminara el horario laboral, el cual se extiende hasta las 04:30 p.m., por lo que se concluye que fue presentado oportunamente dentro del término establecido (...).*



“**COOMULDESA LTDA.**”, a través de apoderada judicial, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias, sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos en formato PDF.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta decisión, ingrésese la radicación al listado de las demandas rechazadas que debe ser enviado a la Oficina Judicial de Bucaramanga, a efectos de la respectiva compensación.

CUARTO: Al momento de presentarse nuevamente la demanda ante la Oficina Judicial, adjúntese el presente auto para que la misma sea repartida aleatoriamente ante los Jueces Civiles Municipales (Reparto) de la ciudad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d3148446605eeaed5cb0d74800406a62f102b415f105d1c06846fe4d71cede**

Documento generado en 05/09/2023 03:34:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>